



Normas de seguridad para prevención de incendios de origen eléctrico

Factores de riesgo

Algunos factores de riesgo que pueden desencadenar un incendio de origen eléctrico son los siguientes:

- No realizar las inspecciones periódicas obligatorias de la instalación eléctrica establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Utilización de estufas eléctricas radiantes con un alto riesgo de incendio.



- Deficiencias en la colocación de los equipos de calefacción individuales debido a la proximidad a materiales inflamables.
- Funcionamiento de equipos de calefacción individuales sin la presencia de trabajadores en las oficinas o despachos donde estén ubicados.
- Uso excesivo de prolongadores en los puestos de trabajo.
- Sobrecarga de la instalación eléctrica, especialmente de los prolongadores al ser conectados a los mismos diversos receptores, algunos con un consumo elevado consumo como braseros, radiadores, calefactores o estufas eléctricas.



- Uso de prolongadores en mal estado o con deficiencias (no continuidad en la toma de tierra o empalmes no normalizados hechos de forma artesanal e improvisada con materiales no autorizados).
- Disposición de prolongadores y otros conductores por el suelo sin protección para evitar que sean dañados o que provoquen tropiezos.

- Uso de bases de toma de corriente defectuosas con evidencias de haber sido sobrecargadas (con signos de estar quemadas parcialmente).
- Anular los dispositivos de protección de la instalación eléctrica.
- Uso de receptores eléctricos que presenten deficiencias que afecten a la seguridad del equipo (color tostado, olor a quemado, clavijas rotas, producción de humo, disparo de las protecciones eléctricas, etc.).

Medidas de prevención

Las medidas de prevención son las siguientes:

- No utilizar en los puestos de trabajo estufas eléctricas radiantes.
- La climatización de las oficinas se realizará preferentemente con un sistema de climatización general. En casos puntuales se permitirá el uso de equipos de calefacción individuales cumpliendo siempre con las medidas preventivas indicadas a continuación, previa autorización por la Secretaría General o por la persona en la que ésta delegue, en el caso de que las características de la instalación eléctrica lo permitan.
- Los equipos de calefacción individuales que se instalen deberán ser del tipo radiadores de aceite que cuenten con termostato, protector térmico de seguridad y un sistema automático de protección contra sobrecalentamiento. Dispondrán de marcado CE. Se seguirán las recomendaciones de seguridad que el fabricante indique en el manual de instrucciones del equipo, informando a los trabajadores. Se respetarán las instrucciones del manual relativas a su instalación y conexión, verificando la potencia máxima del aparato, necesidad de conectarlo a una toma eléctrica con toma de tierra y tensión de trabajo.



- Los equipos de calefacción individuales deberán conectarse directamente a una base de toma de corriente fija, desaconsejándose el uso de prolongadores.



- Se alejarán los equipos de calefacción individuales de los materiales inflamables una distancia mínima de 1 m. aproximadamente.
- Realizar inspecciones periódicas de la instalación eléctrica por Organismo de Control.
- No se realizarán modificaciones de la instalación eléctrica por parte de personal no autorizado ni cualificado, cumpliendo éstas la normativa de aplicación.
- No se debe sobrecargar la instalación eléctrica con una potencia superior para la que está diseñada. Del mismo modo, se deben repartir las cargas en los distintos circuitos evitando que éstos lleguen a sobrecargarse. Si los dispositivos de protección de la instalación eléctrica actúan cortando el suministro de energía eléctrica, se deberán detectar las causas y subsanar las deficiencias. En ningún caso se anularán las protecciones de la instalación eléctrica.
- No se conectarán a la instalación eléctrica receptores eléctricos personales por parte de los empleados públicos, salvo que se esté autorizado por la Secretaría General o por la persona en la que ésta delegue, en el caso de que las características de la instalación eléctrica lo permitan.
- En ningún caso se dejarán conectados de calefacción individuales en un despacho, oficina o cualquier otra dependencia del centro de trabajo, sin la presencia de trabajadores.
- Una vez finalizada la jornada laboral se apagarán todos los aparatos eléctricos, incluyendo ordenadores, impresoras...). Se establecerá un procedimiento en el que se indicará quién deberá comprobar y en su caso desconectar los aparatos eléctricos que hayan quedado en funcionamiento (estas personas pueden ser subalternos, personal de limpieza o de vigilancia ya sean empelados públicos o no). Solo podrá quedar en funcionamiento, de forma excepcional y de forma justificada, los aparatos que indique la Secretaría General o la persona a la que ésta delegue.
- Cuando se usen prolongadores o tomas múltiples para conectar equipos de trabajo se deberá garantizar que no se sobrepasa el límite de carga admisible por éste. Por ello, se

recomienda no sobrecargar los prolongadores con numerosos equipos y en todo caso la totalidad de la potencia conectada debe ser soportada tanto por el prolongador como por la toma de corriente a la que está conectado.

- No se utilizarán prolongadores de fabricación propia. Todos los prolongadores o bases múltiples que sean imprescindibles de utilizar cumplirán con la normativa de aplicación, y serán puestos fuera de servicio cuando presenten anomalías que puedan alterar la seguridad del mismo. En todo caso, la tensión siempre estará en la clavija hembra, nunca en el macho, para evitar contactos eléctricos.
 - Los receptores eléctricos serán conectados y desconectados sujetándolos por las clavijas de conexión y no tirando del cable.
 - Toda intervención que se realice en la instalación eléctrica, que no sea el uso normal que se realiza por la población en general (accionar los interruptores, conectar los equipos a las bases de toma de corriente, etc.), deben efectuarse por personal autorizado y capacitado.
 - En ningún caso se anularán los dispositivos de protección de la instalación eléctrica. Del mismo modo no se anulará la toma de tierra de la instalación.
 - No conectar a la instalación eléctrica equipos eléctricos defectuosos o que presenten anomalías.
 - Se evitará que la disposición de cables por las zonas de paso. Si es imprescindible que la disposición de algún cable discorra por el suelo, se protegerán adecuadamente mediante canaletas protectoras que deberán señalizarse en caso de riesgo de tropiezos.
- Además de estas medidas es necesario recordar en relación con el riesgo de incendio que en los centros de trabajo se debe cumplir lo siguiente:
- En el centro de trabajo debe haber un Plan de Emergencias o en su caso un Plan de Autoprotección, que debe implantarse formando a las personas encargadas de las medidas de emergencia e informando a todos los trabajadores sobre las pautas de actuación en caso de producirse alguna situación de emergencia.
 - Realizar simulacros periódicamente para comprobar la efectividad de la implantación del Plan de Emergencias.
 - Revisar periódicamente los equipos de lucha contra incendios y mantener despejadas y operativas las vías y puertas de evacuación.

JUNTA DE EXTREMADURA

<http://ssprl.juntaex.es>